

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00117 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE LUIS RICARDO GARCES (C.C. No. 15.616.489)
Apoderado	Yenis Romero Pérez (C.C. No 1.129.564.270 y T.P. No 207.311 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	NETSKY FERIA MORENO (C.C. No 26.008.323)
ASUNTO	NO DECRETA SECUESTRO

Dentro del presente proceso solicita la apoderada judicial de la parte demandante se decrete el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 340-106036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Verifica el despacho que mediante oficio No 2020-00117-02 JPMC de fecha once (11) de febrero de 2021, remitido el veintidós (22) de febrero de la misma anualidad, se comunicó la medida cautelar decretada mediante auto quince (15) de diciembre de 2020, consistente en el embargo del inmueble anteriormente referido, propiedad de la demandada.

A pesar de lo anterior, no consta dentro del expediente certificado de libertad y tradición en donde conste el registro de la medida de embargo.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha actual, para tener certeza que la medida de embargo se ha inscrito y así poder decretar la medida de secuestro solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. 340- 106036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, con fecha actual, para tener certeza de la inscripción de la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1861b7ca32c30b059ec8ace9fe0597fdc1a2a078591871e89f875a17a63b16df**

Documento generado en 21/04/2023 04:40:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**